



**ACUERDO No. CSJBTA22-34  
25 de marzo de 2022**

***“Por medio del cual se ordena la reducción del reparto de procesos ordinarios y se mantienen la medida dispuesta en el Acuerdo No. CSJBTA22-29 del 2022 en punto a la suspensión del reparto de las acciones constitucionales al Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.”***

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1° del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

***“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”***

Que mediante Acuerdo No. CSJBTA22-5 de enero 27 de 2022 esta Corporación ordenó la suspensión temporal de reparto de procesos y acciones constitucionales al Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, por el período comprendido entre el 31 de enero hasta el 28 de febrero de 2022, con el propósito de impartir trámite preferente al proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, en tanto se trata de un asunto de interés nacional seguido en contra del señor Carlos José Mattos Barrero por la presunta comisión de los delitos de cohecho por dar u ofrecer, daño informático y acceso abusivo a un sistema informático.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2° del Acuerdo No. CSJBTA-5 de 2022, el titular del Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, rindió ante esta Sala Seccional los informes semanales en punto al avance de la medida, precisando que fue instalada la audiencia de juicio oral en donde se propuso preacuerdo entre la Fiscalía General de la Nación y el acusado. La Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá resolvió de manera prioritaria el recurso de apelación en contra del auto proferido por el Juzgado 30 que negó un reconocimiento en calidad de víctima, confirmando la decisión.

Que en comunicaciones del 11, 15 y 16 de marzo de la presente anualidad allegadas a través de correo electrónico, el Juez 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá allegó los resultados negativos respecto a la audiencia del preacuerdo solicitado por la Fiscalía General de la Nación y el acusado, precisando que se **programó como fecha para la Audiencia de Juicio Oral el día 30 de marzo de 2022**, razón por la cual insiste en la necesidad de adoptar medidas administrativas que permitan la dedicación exclusiva para este proceso.

Que, mediante Acuerdo No. CSJBTA22-29 de marzo 17 de 2022 esta Corporación ordenó la suspensión del reparto de las acciones constitucionales al Juzgado 30 Penal del Circuito con

Función de Conocimiento de Bogotá, por el período comprendido entre el 18 de marzo al 29 de abril de 2022, para que el titular del Juzgado brindará trámite preferente al proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, seguido en contra de Carlos José Mattos Barrero.

Que el 17 de marzo de 2022 se recibió memorial a través de correo electrónico por parte del Juez 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, en el que solicita ampliar la suspensión del reparto otorgada mediante Acuerdo No. CSJBTA22-29, contemplando la misma para los procesos penales, toda vez el abundante material probatorio que integran el plenario - 47 pruebas solicitadas por la Fiscalía y 164 pruebas solicitadas por la Defensa-, consistente en informes técnicos de gran tamaño, un elevado número de testimonios por analizar, facturas, contratos, entrevistas, entre otros.

Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas previamente por esta Corporación, los informes de la gestión realizada allegados por el titular del Despacho, la necesidad de mitigar el riesgo de prescripción de los delitos penales, la complejidad y connotación del proceso, el Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, deberá proferir la sentencia en el menor tiempo posible. Bajo estas condiciones esta Sala Seccional conforme lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2022,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. REDUCIR EL REPARTO de los procesos penales al Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá., D.C., de tal forma que solo reciba el cincuenta por ciento (50%) con respecto al de sus homólogos, a partir del 28 de marzo al 29 de abril de 2022, con el fin que el Despacho Judicial pueda proferir sentencia de primera instancia del proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, seguido en contra de Carlos José Mattos Barrero.**

**Parágrafo 1:** La medida de suspensión del reparto total de acciones constitucionales dispuesta en el artículo 1° del Acuerdo No. CSJBTA22-29 de 2022 emanado de este Consejo Seccional, se mantiene vigente hasta el 29 de abril de 2022.

**Parágrafo 2:** Las medidas de reducción y suspensión del reparto dispuestas por esta Sala Seccional para el Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá **no estarán sujetas a compensación una vez se finalicen.**

**ARTICULO 2°.** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en el proceso radicado bajo el No. 11001600000020180239800, por parte del **Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá., D.C.**

**Parágrafo:** El informe solicitado deberá ser rendido por el titular del despacho los viernes de cada semana, en el formato anexo de este Acuerdo.

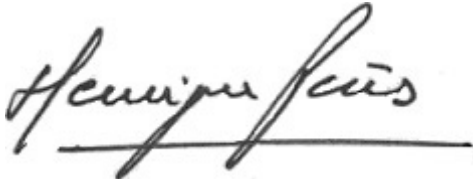
**ARTICULO 3°.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, a la Oficina de Reparto de Acciones Constitucionales de los Juzgados Penales y al Juzgado 30 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá., D.C., para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4°.** Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO 5°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

HEPS/fvm